



## PROCESO GESTIÓN GOBIERNO

#### RESOLUCIÓN

Fecha: 25/01/2017

Código: GGOB - F - 38

Versión: 3







1020-16.1

RESOLUCIÓN No. 056 (Agosto 2 de 2018)

"Por medio del cual se impone medida correctiva a comportamiento contrario a la convivencia como lo ordena la ley 1801 de 2016."

#### **HECHOS:**

Que el 15 de Enero de 2018, el Patrullero de la Policía Nacional **VICTOR HUGO MEJIA** adscrito a esta jurisdicción impuso orden de comparendo con el N° 50-006-00810 e incidente No 1295606, al Señor **YORMAN ESNEIDER NOVOA MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.122.132.184, imponiéndole como fundamento normativo el articulo 27 Numeral 3 De la Ley 1801 de 2016, *Por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, Agredir fisicamente a personas por cualquier medio.* 

Que el presunto infractor en el momento de impuesto el comparendo No 50-006-00810 e incidente No 1295606 quien NO manifiesta nada.

Que en razón a que el Señor YORMAN ESNEIDER NOVOA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.122.132.184, quien no se presentó dentro de los términos de Ley, por lo anterior se dio apertura por parte del despacho al PVA No. 010 de fecha 26 de Febrero de 2018, fijando como fecha para audiencia pública el día Martes 13 de Marzo de 2018 a las 11:00 am.

Que según informe secretarial de fecha 13 de Marzo de 2018 y guía No 3000204232923, no fue posible notificarle personalmente al presunto infractor el Sr. YORMAN ESNEIDER NOVOA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.122.132.184, ya que la dirección que reposa en el comparendo es errada/no existe.

Que se procede a notificar al presunto infractor mediante AVISO en lugar visible de la Secretaria de Gobierno Municipal de fecha 02 de Abril de 2018 y desfijado el 6 de Abril de 2018, en el cual se notifica la nueva fecha de la Audiencia pública para el día Martes (10) de Abril de 2018 a partir de las 4:30 pm.

Que según informe secretarial de fecha 10 de Abril de 2018, se deja constancia que **no se hace presente** a la audiencia el presunto infractor.

Que transcurrido el término ordenado por la Ley, el presunto infractor no comparece ante este despacho, para dar cumplimiento a lo ordenado en la orden de comparendo.

#### CONSIDERACIONES

Que el fundamento normativo infringido por el presunto infractor fue el articulo 27 Numeral 3 De la Ley 1801 de 2016, <u>Por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, Agredir físicamente a personas por cualquier medio.</u>

Acacias



# para vivir bien!

## ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS

#### PROCESO GESTIÓN GOBIERNO

### RESOLUCIÓN

Fecha: 25/01/2017 Código: GGOB - F - 38

Versión: 3



1020-16.1

Que tal comportamiento señalado es objeto de la aplicación de la medida correctiva multa general tipo 3 dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv) (\$416.662) CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS.

Que el **Artículo 180. Multas**. Indica que multa es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

Que a cambio del pago de la Multa General tipos 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Que el **Artículo 182.** Indica las **Consecuencias por mora en el pago de multas**. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Que en el inciso primero del artículo 182 dice que si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

Que en el **Artículo 183.** Se indican las **Consecuencias por el no pago de multas**. Así: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

- 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
- Ser nombrado o ascendido en cargo público.
- 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
- 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
- 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el despacho de la Inspección tercera Municipal de Policía:



Heacias



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS

#### PROCESO GESTIÓN GOBIERNO

RESOLUCIÓN

Código: GGOB - F - 38

Versión: 3







1020-16.1

Fecha: 25/01/2017

## **RESUELVE**

PRIMERO- DECLARAR al señor, YORMAN ESNEIDER NOVOA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.122.132.184, INFRACTOR dentro del comparendo No. 50-006-00810 e incidente No. 1295606 por infringir el articulo 27 numeral 3, de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".

SEGUNDO- IMPONER al señor, YORMAN ESNEIDER NOVOA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.122.132.184, la medida correctiva multa general tipo 3 tipo 3 dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv) (\$416.662) CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS. más los intereses y actualizaciones que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele.

TERCERO: ADVIERTASE al señor, YORMAN ESNEIDER NOVOA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.122.132.184, que transcurridos (90) noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al traslado a la oficina de cobro coactivo para de aplicación a lo ordenado por la Ley.

**CUARTO:** Comunicar la presente decisión a la Personería Municipal para que a fin de si lo considera pertinente y en concordancia al artículo 211 de la Ley 1801 de 2016 ejerza actividad de ministerio público dentro del presente proceso policivo.

QUINTO: NOTIFICAR al infractor de la presente decisión como lo ordena el artículo 66 y s.s del CPACA.

SEXTO: CONCEDER, los recursos que por Ley corresponde

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CAROLINA SER<del>RATO VELASCO</del> Inspector<u>a Tereera</u> Municipal de Policía





## para vivir bien!

## ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS

## PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

**OFICIO** 

Código: GEST – F – 09

Fecha: 10/01/2017

Versión: 3







1020-

## AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Acacias, 26 de abril de 2018

Acto Administrativo a notificar: Resolución No. 056 del 2 de Agosto de 2018.

"Por medio del cual se DECLARA INFRACTOR y se IMPONE UNA MULTA al Señor YORMAN ESNEIDER NOVOA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.122.132.184

Sujeto a notificar: al Sr. YORMAN ESNEIDER NOVOA MARTINEZ

Fundamento del Aviso: No compareció a éste despacho para su notificación personal de la RESOLUCION No 056 del 2 de Agosto de 2018, dirigida al Sr. YORMAN ESNEIDER NOVOA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.122.132.184 de Acacias, toda vez que se notificó mediante AVISO publicado en la cartelera de la Secretaria de Gobierno y de la Alcaldía Municipal, ya que en el comparendo No 50-006-00810 e incidente No 1295606 ya que se realizó la respectiva notificación, pero no compareció, por lo tanto;

## LA INSPECTORA TERCERA MUNICIPAL DE ACACIAS - META

Hace saber que, mediante Resolución No. 056 del 2 de Agosto de 2018, se DECLARA INFRACTOR y se IMPONE UNA MULTA al Sr. YORMAN ESNEIDER NOVOA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.122.132.184 de Acacias.

Que en vista que no compareció ante este despacho para su notificación personal el Sr. **YORMAN ESNEIDER NOVOA MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.122.132.184** de Acacias. En aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del ya referido Auto.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo proceden los recursos de Ley.

Fecha de Comunicación en la Cartelera de la Alcaldía Municipal y de la Secretaria de Gobierno de esta ciudad:

Se fija el viernes 03 de agosto de 2018.

DI ANDREA LADINO RAMIREZ.

Auxiliar Administrativa.

Se desfija el viernes 10 de agosto de 2018.

TO ANDREA LADINO RAMIREZ

Auxiliar Administrativa

